



## RESOLUCIÓN No. C 009-2023

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*
- Que,** la letra a) del artículo 87 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)”;*
- Que,** el artículo 84, letra q) del COOTAD establece: Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *“(...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”;*
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0291-O, de 20 de enero de 2023, por disposición del señor Alcalde Metropolitano, el señor Secretario General del Concejo convocó a los miembros del Concejo Metropolitano a la sesión 268 ordinaria, que tuvo lugar el martes 24 de enero de 2023. Durante el desarrollo



## RESOLUCIÓN No. C 009-2023

de la sesión se conoció como punto IV del orden del día: *“Conocimiento del memorando No. EPMMQ-GG-2023-005-M de 12 de enero de 2023, para que el Concejo Metropolitano autorice la suscripción del acuerdo parcial de mediación dentro del proceso No. 0174-DNCM-2022-QUI, conforme lo dispone el artículo 331 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, resolución al respecto”;*

**Que,** durante el desarrollo de la sesión No. 268 ordinaria del Concejo Metropolitano; y una vez escuchada la presentación de los personeros de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y las observaciones formuladas por los miembros de este cuerpo edilicio, el señor Alcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo elevó a moción su propuesta de suspender el tratamiento de este tema a fin de que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito conforme una mesa técnica, a objeto de solventar las inquietudes expuestas por las y los señores concejales;

**Que,** una vez receptada la votación de los miembros del Concejo Metropolitano, se contó con los votos afirmativos suficientes para aprobar la moción propuesta; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

### RESUELVE:

**Artículo 1.** – Suspender el conocimiento del memorando No. EPMMQ-GG-2023-005-M de 12 de enero de 2023, referente a la autorización de suscripción del acuerdo parcial de mediación dentro del proceso No. 0174-DNCM-2022-QUI, conforme lo dispone el artículo 331 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 2.** – Devolver el expediente a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a objeto que conforme una mesa técnica para subsanar las observaciones formuladas por las y los señores concejales metropolitanos durante el desarrollo de la sesión 268 ordinaria del Concejo Metropolitano.

Para el efecto, la Empresa Pública Metro de Quito remitirá a los despachos de las y los señores concejales metropolitanos los informes técnicos correspondientes.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.



## RESOLUCIÓN No. C 009-2023

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala virtual de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 30 de enero de 2023.

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 268 del Concejo Metropolitano, el 24 de enero de 2023; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de enero de 2023.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de enero de 2023.

Ab. Pablo Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**